



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

#### RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de junio de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 28 de Mayo de 2018, se recibió la solicitud numero 2018/439 en la cual se requiere la siguiente información:

De acuerdo al art. 7 de la Ley de Vacunas existe un Comité Asesor de Practicas de Inmunizacion, integrado por diferentes instituciones, tales como:

- a. Un representante del Ministerio de Salud;
- b. Un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- c. Un representante de la Asociación Salvadoreña de Ginecología y Obstetricia;
- d. Un representante de la Asociación Salvadoreña de Infectología;
- e. Un representante de la Asociación de Pediatría de El Salvador;
- f. Un representante de la Asociación de Geriatria de El Salvador;
- g. Un representante de la Asociación Salvadoreña de Alergia, Asma e Inmunología Clínica;

Por lo que solicito los nombres de los representantes actuales, de dicho comité.

#### Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió la información a la Dirección de Enfermedades Crónicas, quienes dieron respuesta posteriormente a lo solicitado.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario
  - .b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad Requerida.
- Se hace constar que la misma, sera entregada personalmente al solicitante.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123